

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 26 de febrero de 2026

Ref. Expediente N°: SD2026/0019585

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: SWAFT BPM Software Web de Automatización de Flujos de Trabajo

Reivindicación de colores: Morado
Negro
Blanco

Limitación al alcance del derecho:

Se solicita protección sobre la expresión SWAFT BPM.

La frase “Software Web de Automatización de Flujos de Trabajo” es de carácter descriptivo y explicativo respecto de los servicios amparados, por lo cual carece de distintividad. En consecuencia, no se reivindica exclusividad sobre dicha expresión dentro del conjunto marcario.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

9: Software para la gestión de procesos de negocios [bpm]; programas informáticos de gestión de documentos; software de aplicación de computadora personal para sistemas de control de documentos; software de aplicación de ordenador personal para sistemas de control de documentos; software de aplicación informática personal para sistemas de control de documentos; software de captura, transmisión, almacenamiento e indexación de datos y documentos; software de aplicación web; software de ordenador descargable para la gobernanza y gestión de aplicaciones de integración web; software de ordenador descargable

para la gobernanza y gestión de interfaces de programación de aplicaciones web; software de ordenador descargable para la gobernanza y gestión de servicios de diseño web; software informático descargable para la gestión de contenidos web [wcm]; software informático descargable para la gobernanza y gestión de aplicaciones de integración web.

42: Digitalización de documentos [escaneado]; software como servicio [saas]; suministro de uso temporal de software web; alojamiento de páginas web personalizadas; alojamiento de portales web; alojamiento de servicios web en línea para que terceros compartan contenidos en línea; alojamiento de sitios informáticos (sitios web) de terceros.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE SERVICIOS Y SUMINISTROS SIGLA CS3 S.A.S.
Carrera 46 #90-17 oficina 406 edi. Distrito 90
BARRANQUILLA 080020 ATLÁNTICO
COLOMBIA

Datos de Notificación:

María Paula Rodríguez Sepulveda , Avenida Carrera 19 # 95 - 20, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumplo con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000

de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.